



DIA 30-12-94 HORA 11,10

Concejo Deliberante
de
Villa María

ORDENANZA Nº
Fecha de Sanción 29-12-94
Fecha de Promulgación 2-1-95
Decreto del D. E. Nº: 1

ORDENANZA No 3.550

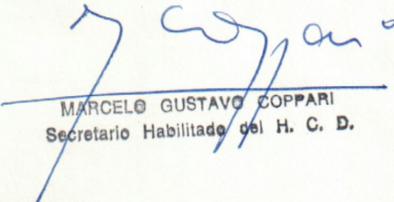
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1o - DESAFECTESE como "Zona Industrial" de la Ciudad de Villa Maria, el espacio catastralmente designado como C:03 - S:02 - Mz.:110 - Mz.Ofic. 7, del ejido urbano de esta Ciudad comprendido entre las calles Uritorco al N., Fitz Roy al E., Viedma al O. 6y la Manzana 286 al S..-

Art.2o. - El sector desafectado de la "Zona Industrial A" será utilizado para la radicación de construcciones edilicias destinadas a viviendas.-

Art.3o. - CREASE una Comisión para que todos los casos similares sean estudiados y que estará integrada por: un (1) Asesor Letrado, Director de Planeamiento, Director de


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado del H. C. D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente del H. C. D.



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

Catastro, Director de Obras Privadas y un miembro del
Concejo Deliberante.-

Art.4o. - Protocolicесе, comuniquесе, publíquесе, dese al Regis-
tro y Boletín Municipal y archivесе.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE VILLA MARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
ANO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado del H. C. D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente del H. C. D.